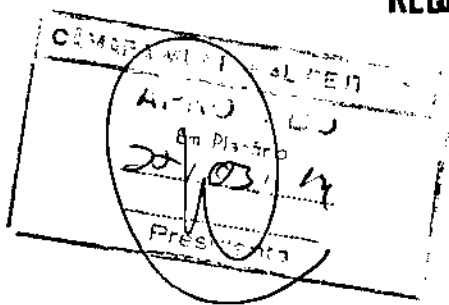




CÂMARA MUNICIPAL DE ITAPEVI

- Estado de São Paulo -

REQUERIMENTO nº 251/ 2014

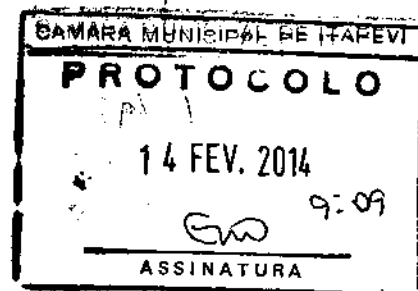


Súmula: Solicita Informações do Executivo junto a secretaria de Higiene e Saúde, para que seja realizada Reforma do P.S. Amador Bueno, bairro de Amador Bueno - Itapevi/ SP.

REQUEIRO à Mesa, depois de ouvido o Douto Plenário na forma regimental vigente, que seja oficiado ao Excelentíssimo Senhor Jaci Tadeu da Silva, Prefeito do Município de Itapevi, que interceda junto à Secretaria de Higiene e Saúde para que informe a esta Casa a possibilidade de realização de reforma do P.S Amador Bueno, localizado na Rua Bambina Amarabille Chaluppe nº 200 no bairro de Amador Bueno/ Itapevi.

Justificativa

Senhor Presidente:
Senhores Vereadoras:
Senhoras Vereadores:



Trata-se de uma solicitação dos moradores, tendo em vista o aumento no número de atendimentos e especialidades, e que com a reforma o P.S poderia aumentar o número de consultas, bem como abrigar mais consultórios e com isso melhorar significativamente o atendimento, evitando assim filas por períodos prolongados.

Sala das Sessões Bemvindo Moreira Nery, 12 de Fevereiro de 2014.


INÁCIA MARIA NUNES DOS SANTOS
VEREADORA

REQUERIMIENTO N° 2514 2014

Señala el artículo 2º del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que para la realización de trabajos en altura, el personal debe estar capacitado y certificado por el organismo competente en la materia.

REQUERIMIENTO N° 2514 2014
El presente requerimiento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que para la realización de trabajos en altura, el personal debe estar capacitado y certificado por el organismo competente en la materia.

Justificación

Señala el artículo 2º del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que para la realización de trabajos en altura, el personal debe estar capacitado y certificado por el organismo competente en la materia.

Trata de una solicitud de capacitación en trabajos en altura, para el personal que se encuentra en el área de mantenimiento de la infraestructura de la empresa, con el fin de garantizar la seguridad de las personas que realizan estos trabajos.

Señala el artículo 2º del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que para la realización de trabajos en altura, el personal debe estar capacitado y certificado por el organismo competente en la materia.

INACIA MARIA LIZBETH DÍAZ SANTOS
VEREDORA